



GOBIERNO DE MONTERREY


- - - En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 04-cuatro de septiembre del año 2019-dos mil diecinueve.

- - - VISTO el expediente administrativo número 1209/2019 formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha 03-tres de septiembre del presente año, por el C. [REDACTED] en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal interponiendo Recurso de Inconformidad, en relación al Acta identificada con el número de folio 06326.

Al efecto anterior le comunico que si bien es cierto esta autoridad municipal es competente para conocer del Recurso de Inconformidad, a través del cual los afectados por actos de autoridades pertenecientes al Municipio de Monterrey, pueden obtener la anulación de los actos, esta autoridad estima que quien ocurre solicitando la anulación del Acta en comento, carece de interés jurídico en relación al acto señalado en su escrito de cuenta, toda vez que el Acta de Infracción al Reglamento de Limpia identificada con el número 06326, fue impuesta a la negociación que se encuentra ubicada en la [REDACTED] en el Municipio de Monterrey, sin que acredite el interés jurídico que le corresponde en relación a la negociación establecida en el citado domicilio, pues debe advertirse que de los propios documentos que anexa a su escrito inicial, obra copia del Acuerdo de Calificación por falta al Reglamento de Limpia, emitido en fecha 16-dieciséis de mayo de 2019-dos mil diecinueve, por el C. Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual se encuentra dirigido al propietario, representante legal y/o encargado del negocio denominado [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] en el Municipio de Monterrey, sin embargo quien comparece aduce ser empleado de la negociación, motivo por el cual existe un impedimento para analizar su petición, en términos del artículo 24 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, siendo notoriamente improcedente y por lo tanto se desecha de plano el medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al compareciente en el domicilio señalado en la [REDACTED] en el Municipio de Monterrey, comisionando al C. **PABLO MEDINA VÁZQUEZ**, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 10, 11, 16 fracción I y 23 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. -----


Lic. Héctor Antonio Galván Ancira
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

HAGA/mcg